

DEPARTAMENTO  
ADMINISTRATIVO

RES: 10.266/86

Montevideo, 26 SET. 1986

VISTO: la necesidad de abatir las partidas presupuestales destinadas al pago de servicios extraordinarios;

RESULTANDO: que a tales efectos se entiende conveniente dictar normas que contemplen dichos aspectos;

CONSIDERANDO: sin perjuicio de otras medidas que se instrumenten por las jerarquías de los distintos Departamentos de esta Administración, en cuanto a la necesidad de las tareas y la capacidad de los funcionarios asignados a las mismas, se considera conveniente establecer normas objetivas que transmiten criterios de justicia y equidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1o.- A los funcionarios que en el año registren más de 20(veinte) días de licencia por enfermedad, no podrán asignárseles horas extras en ese año, desde que llegó a dicho límite, ni en el año siguiente.-
- 2o.- Los funcionarios que en el término de un mes registraren 2(dos) faltas, con o sin aviso, no podrán realizar horas extras hasta transcurridos 60(sesenta)-días de la segunda falta.-
- 3o.- A los funcionarios que en 1 (un) mes registraren -- más de 30(treinta) minutos de llegadas tarde, no podrán asignárseles horas extras en los 3(tres) meses siguientes; si registraren más de 60(sesenta) minutos el término se extenderá a 6(seis) meses.-
- 4o.- Unicamente por resolución y para el caso concreto, -- podrán asignarse horas extras en las situaciones -- expresadas precedentemente.-
- 5o.- La transgresión a lo dispuesto en los numerales anteriores se considerará falta administrativa de los Directores.-

- 6o.- Las horas extras que resulten reducidas por aplicación de la presente resolución, no podrán ser redistribuidas debiendo, a esos efectos, representar una disminución efectiva en el total de las que se asignen por cada Departamento.-
- 7o.-Lo dispuesto por esta resolución entrará en vigencia a partir del día 1<sup>o</sup> de octubre próximo y a los efectos de su aplicación se tomarán en cuenta las licencias por enfermedad generadas a partir del 1o. de enero de 1986 y las faltas y llegadas tarde a partir del 1o. de octubre de 1986.-
- 8o.-Comuníquese a la Secretaría General y a todos los Departamentos quienes pondrán en conocimiento a sus respectivas dependencias y Oficinas Sectoriales de Presupuesto; Contaduría General; Servicio de Personal y remítase al Departamento Administrativo.-
- Dr. JORGE L. ELIZALDE, Intendente Municipal.  
DIEGO M. BARAÑANO, Secretario General.